RESOLUCION Nº 866

VICENTE LOPEZ, 12 JUN 2013

VISTO:

Lo normado por el Art. 54 de la Ordenanza Fiscal vigente que dispone que el Departamento Ejecutivo podrá conceder a contribuyentes y/o responsables, mediante normas de carácter general, facilidades de pago en cuotas para la cancelación de deudas por tributos, sus anticipos y accesorios, con los requisitos y formalidades que al efecto se establezcan por el Departamento Ejecutivo y los términos del Decreto 2058 del 11 de Junio de 2013, reglamentario de Planes de Pago en Cuotas; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Art. 54 de la Ordenanza Fiscal 26387 y modificatorias establece que en todos los casos se percibirá un interés compensatorio cuya tasa será fijada por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda; no pudiendo dicha tasa ser inferior, en proporción equivalente, a la tasa de interés que abone el Banco de la Provincia de Buenos Aires a las cuentas en Caja de Ahorro común el antepenúltimo día hábil del mes anterior a la presentación de la solicitud;

Que el Art. 11 del Decreto 2058/13 faculta a la Secretaría de Hacienda a fijar la tasa mensual aplicable como interés compensatorio mensual sobre saldo que devengarán los planes de pago en cuotas;

Que resulta procedente reglamentar el Decreto 2058/13, en función a las facultades otorgadas a la Secretaría de Hacienda, actualizando lo normado hasta el presente y estableciendo las fechas de vencimiento de las cuotas de los planes según el tributo de que se trate;

Por ello, la SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 1878/97 y modificatorios

RESUELVE

Art. 1°.- Los Planes de Pago en Cuotas otorgados por la Municipalidad de Vicente López, en función a las Ordenanzas vigentes y previsiones del Decreto 2058/13, se formalizarán en cuotas cuyo valor no sea inferior a \$ 100 (Pesos Cien).-

Art. 2°.- Los Planes de Pago en Cuotas que se concedan según las normativas vigentes devengarán un interés mensual sobre saldo (sistema de amortización francés), según se detalla:

INTERESES MENSUAL SOBRE SALDO	TRIBUTOS
2% (Dos por ciento)	 Tasa de Mantenimiento Vial Municipal (Cap. Primero Bis Ordenanza Fiscal) Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene (Cap Tercero Ordenanza Fiscal) Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene (Cap. Quinto Ordenanza Fiscal) Canon por Publicidad y Propaganda (Cap. Sexto Ordenanza Fiscal) Tributo por Estudio, Registro de Planos y Servicios Inherentes (Cap. Octavo Ordenanza Fiscal) Tributo por Análisis, Evaluación y Declaratoria Final de Factibilidad Ambiental (Cap. Noveno Ordenanza Fiscal) Tributo de Registro por el Emplazamiento

Jl,

M

	de Estructuras, Soporte de Antenas y
	Equipos Complementarios (Cap. Décimo
	Ordenanza Fiscal)
	• Tributo de Verificación por el
	Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes
	de Antenas y Equipos Complementarios
	(Cap. Décimo primero Ordenanza Fiscal)
	Tributo por el Uso de Indicadores
	Urbanísticos de Zonas Particulares (Cap.
	Décimo segundo Ordenanza Fiscal)
	Canon por Ocupación o Uso de Espacios
	Públicos (Cap. Décimo cuarto Ordenanza
	Fiscal)
	 Tributos y Derechos por Servicios Varios
·	(Motores) (Cap. Décimo octavo Ordenanza
	Fiscal)
1,5% (Uno con cincuenta	Resto de los tributos municipales
por ciento)	*

Art. 3°.- El vencimiento de las cuotas acordadas para el plan de facilidades operará los días 26 (veintiseis) de cada mes para los tributos: Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, Canon por Publicidad y Propaganda, Tributo por Análisis, Evaluación y Declaratoria Final de Factibilidad Ambiental, Tributo de Registro por el Emplazamiento de Estructuras, Soporte de Antenas Complementarios, Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, Tributo por el Uso de Indicadores Urbanísticos de Zonas Particulares, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Tributos y Derechos por Servicios Varios (Motores), los días 15 (quince) para el resto de los tributos municipales, o el primer día hábil siguiente si aquel fuera no laboral. Queda facultada la Dirección General de Ingresos Públicos para fijar la fecha de vencimiento de nuevos planes, adecuándolo a las necesidades técnico- financieras de la Comuna. La primera cuota se deberá hacer efectiva al mes siguiente de la presentación de la solicitud de facilidades.-

Art. 4°.- DEROGASE cualquier otra resolución de esta Secretaría, que se oponga a la presente.-

Art. 5°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Direcciones General de Sistemas, General de Ingresos Públicos, quien deberá notificar a sus Dependencias inherentes, la Subdirección Mora) y las Secretarías de Gobierno, Legal y Técnica y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6.- Dése al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl.

NDRES ANTONIETTI

secretario de Economía y Finanzas

PALIDAD DE VICEN

GUILLERMO A. ROMERO Secretario de Hacienda MINCIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ